



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Decreto de modificación del Decreto nº. 264/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración de la Segunda Adenda al Convenio de colaboración, suscrito con fecha 15 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Santomera, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 264/2021, DE 25 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

- 1.- Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2.- Orden de aprobación del texto de la Adenda.
- 3.- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
- 4.- Declaraciones responsables conflicto intereses.
- 5.- Propuesta de la Dirección General de Carreteras.
- 6.- Conformidad al texto de la Adenda al Convenio por parte del Ayuntamiento de Santomera
- 7.- Memoria Justificativa.
- 8.- Informe artículo 50 Ley 40/2015.
- 9.- Solicitud Ayuntamiento e Informes técnicos.
- 10.- Borrador del Decreto de Modificación del Decreto n.º 264/2021
- 11.- Borrador de la Segunda Adenda al Convenio suscrito el 15 de diciembre de 2021.

AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de noviembre de 2021 (BORM nº. 277), publica el Decreto nº. 264/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Mediante el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 15 de diciembre de 2021, se instrumenta la concesión directa de la subvención a dicho ayuntamiento para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Decreto n.º 78/2023, de 23 de marzo, modificó el apartado 2 del artículo 8 del Decreto n.º 264/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, ampliando el plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención. En fecha 29 de marzo de 2023, se suscribe una Adenda al Convenio.

El Ayuntamiento de Santomera presentó el Proyecto de “MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA TRAVESÍA DE LA CARRETERA RM-414, SANTOMERA ABANILLA, ENTRE EL P.K. 0+000 AL P.K 0+885 DE SANTOMERA (MURCIA).”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Diego Ángel Hernández Gil en julio de 2022, que fue informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras, en fecha 6 de septiembre de 2022.

Recientemente, el Ayuntamiento de Santomera ha solicitado que se establezca nuevo plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, a la vista de las obras proyectadas por la Dirección General del Agua, que afectarían al citado Proyecto.

Desde el punto de vista técnico se considera debidamente justificada la inconveniencia de realizar las obras objeto de la subvención, antes de acometer las obras previstas por la Dirección General del Agua, como queda acreditado en el informe del Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 8 de noviembre de 2023, y en el informe del Jefe de Servicio de Explotación y Seguridad Vial, de la Consejería Fomento e Infraestructuras, de fecha 9 de noviembre de 2023.

Cabe entender que, si no se estableciera nuevo plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, se daría la circunstancia de que sería posible que las obras subvencionadas se vieran gravemente afectadas, o incluso destruidas, por las obras a ejecutar por la Dirección General del Agua, lo que resultaría contrario al principio de conservación de la riqueza, consagrado jurisprudencialmente. Es por eso, que esta razón suprema de tutela del interés público y del interés general, justifica en este caso, y de forma excepcional, el establecimiento de un nuevo plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia, así como los artículos 6 y 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia, y artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Decreto de modificación del Decreto nº. 264/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, cuyo texto se acompaña como Anexo.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración de la Segunda Adenda al Convenio de colaboración, suscrito con fecha 15 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Santomera, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, cuyo texto se acompaña como Anexo.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Jose Manuel Pancorbo de la Torre



Decreto XX/2023, de XXXXXX, de modificación del Decreto n.º 264/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de noviembre de 2021 (BORM n.º 277), publicó el Decreto n.º 264/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 15 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El Decreto n.º 78/2023, de 23 de marzo, modificó el apartado 2 del artículo 8 del Decreto n.º 264/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, ampliando el plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención.

El Ayuntamiento de Santomera presentó el Proyecto de “MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA TRAVESÍA DE LA CARRETERA RM-414, SANTOMERA ABANILLA, ENTRE EL P.K. 0+000 AL P.K. 0+885 DE SANTOMERA (MURCIA).”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Diego Ángel Hernández Gil en julio de 2022, que fue informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras, en fecha 6 de septiembre de 2022.

Recientemente, el Ayuntamiento de Santomera ha solicitado que se establezca nuevo plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, a la vista de las obras proyectadas por la Dirección General del Agua, que afectarían al citado Proyecto.

Desde el punto de vista técnico se considera debidamente justificada la inconveniencia de realizar las obras objeto de la subvención, antes de acometer las obras previstas por la Dirección General del Agua, como queda acreditado en el informe del Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 8 de noviembre de 2023, y en el informe del Jefe de Servicio de Explotación y Seguridad Vial, de la Consejería Fomento e Infraestructuras, de fecha 9 de noviembre de 2023.

Cabe entender que, si no se estableciera nuevo plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, se daría la circunstancia de que sería posible que las obras subvencionadas se vieran gravemente afectadas, o incluso destruidas, por las obras a ejecutar por la Dirección General del Agua, lo que resultaría contrario al principio de conservación de la riqueza, consagrado jurisprudencialmente. Es por eso, que esta razón suprema de tutela del interés público y del interés general, justifica en este caso, y de forma excepcional, el establecimiento de un nuevo plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención.



La aprobación del presente Decreto no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

DISPONGO

Artículo único. La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 264/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de mayo de 2025.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre.



SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO.

En Murcia,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Manuel Pancorbo de la Torre, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto del Presidente n.º 39/2023, de 14 de septiembre, (BORM n.º 213, de 14 de septiembre de 2023), en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha xxxxxx

Y de otra parte, el Sr. D. Víctor Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera, expresamente autorizado para la firma de esta Adenda por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2023, asistido por D. José Miguel Solana Hernández, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de esta Adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

EXPONEN

Que con fecha 15 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración que tiene por objeto la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.



En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Santomera por importe máximo de 352.500 €, para ejecutar las mencionadas obras.

En fecha 29 de marzo de 2023, se suscribe una Adenda al mencionado Convenio por la que se modifica la Estipulación Quinta y Séptima, como consecuencia de la petición presentada por el Ayuntamiento de Santomera, ampliándose el plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención.

El Ayuntamiento de Santomera presentó el Proyecto de “MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA TRAVESÍA DE LA CARRETERA RM-414, SANTOMERA ABANILLA, ENTRE EL P.K. 0+000 AL P.K 0+885 DE SANTOMERA (MURCIA).”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Diego Ángel Hernández Gil en julio de 2022, que fue informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras, en fecha 6 de septiembre de 2022.

Recientemente, el Ayuntamiento de Santomera ha solicitado que se establezca nuevo plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, a la vista de las obras proyectadas por la Dirección General del Agua, que afectarían al citado Proyecto.

Desde el punto de vista técnico se considera debidamente justificada la inconveniencia de realizar las obras objeto de la subvención, antes de acometer las obras previstas por la Dirección General del Agua, como queda acreditado en el informe del Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 8 de noviembre de 2023, y en el informe del Jefe de Servicio de Explotación y Seguridad Vial, de la Consejería Fomento e Infraestructuras, de fecha 9 de noviembre de 2023.

Cabe entender que, si no se estableciera nuevo plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, se daría la circunstancia de que sería posible que las obras subvencionadas se vieran gravemente afectadas, o incluso destruidas, por las obras a ejecutar por la Dirección General del Agua, lo que resultaría contrario al principio de conservación de la riqueza, consagrado jurisprudencialmente. Es por eso, que esta razón suprema de tutela del interés público y del interés general, justifica en este caso, y de forma excepcional, el establecimiento de un nuevo plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención.

Cabe mencionar que la suscripción de la presente Adenda no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito.



En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo

ESTIPULAN

PRIMERO.- Es objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Santomera, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

SEGUNDO.- El párrafo primero de la Estipulación Quinta queda redactada como sigue:

“El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de mayo de 2025”.

TERCERO.- El párrafo primero de la Estipulación Séptima quedaría redactado así:

“El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2025”.

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 15 de diciembre de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre.

El Alcalde de Santomera, Víctor Martínez Muñoz, asistido por José Miguel Solana Hernández.



ORDEN

Vista la 2ª Adenda al Convenio de colaboración suscrito con fecha 15 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, propuesta por la Directora General de Carreteras con fecha 13 de noviembre de 2023, motivada por la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención hasta el 31 de mayo de 2025, como queda acreditado en el informe del Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 8 de noviembre de 2023, y en el informe del Jefe de Servicio de Explotación y Seguridad Vial, de la Consejería Fomento e Infraestructuras, de fecha 9 de noviembre de 2023.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 14 de noviembre de 2023.

En virtud de lo dispuesto en el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Segunda Adenda del Convenio de colaboración, suscrito con fecha 15 de diciembre de 2021, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno la presente Adenda para su autorización.

Murcia, (fecha y firma al margen)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Jose Manuel Pancorbo de la Torre



Informe Jurídico

ASUNTO: Modificación del Decreto de subvención 264/2021 de 25 de noviembre por el que se regula la concesión de una Subvención al Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de unas obras de mejora del seguridad vial en las Travesías del municipio

Por la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras se solicita informe de este Servicio Jurídico sobre el asunto de referencia. Se acompaña la siguiente documentación: Propuesta al Consejo de Gobierno, Orden de aprobación del Texto del Convenio, Declaraciones responsables de conflicto de intereses, Propuesta de la Dirección General de Carreteras, conformidad del Ayuntamiento de Santomera al texto de la Adenda de Convenio, Memoria justificativa de la Subdirección General de Carreteras, Informe del artículo 50 Ley 40/2015, informe técnicos, Borrador del Decreto de Modificación 264/2021, y Borrador de la Adenda al Convenio de fecha 15 de diciembre de 2021.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De acuerdo a lo que se desprende la documentación que conforma el expediente, el Borrador de Decreto de Modificación del Decreto 264/2021, trae causa de una modificación anterior, la llevada a cabo por el Decreto 78/2023 de 23 de marzo, por la que se modificaba a su vez el apartado 2 del artículo 8 del Decreto 264/2021, ampliando el plazo de ejecución de acuerdo con los términos que facultan esta posibilidad de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 39/2015.

Ahora, dadas las circunstancias que luego se detallarán se propone ampliar dicho plazo otra vez dadas las alegaciones que ha planteado el Ayuntamiento de Santomera, básicamente resumidas, entre otras en la



ejecución de un obras por la Dirección General del Agua que afectan de modo significativo a las obras seguridad vial que han sido objeto de subvención por la Dirección General de Carreteras.

Estas obras, según se detalla en dos informes técnicos que obran en el expediente, uno, de 8/11/2023, firmado por el Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas, en el que describe que el proyecto de las mismas se encuentra redactado, a falta de una autorización del punto de vertido en el en el llamado azarbe de los Pérez, que debe ser objeto de autorización por la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia, autorización que se ha solicitado ya a dicha Entidad, y otro, éste procedente de la Dirección General de Carreteras, de fecha 9/11/2023, firmado por el Jefe de Servicio de Explotación y Seguridad Vial, en el que se señala que resultaría inconveniente de acometer las obras subvencionadas, antes de que se acometieran las obras por la Dirección General del Agua, ya que estas últimas constituyen obras subterráneas, situadas bajo la zona de actuación de las obras que se subvencionan, por lo que, razona dicho informe, habría que demoler, en un corto espacio de tiempo las obras que se han subvencionado. Por ello razona dicho informe que resulta justificado posponer las obras subvencionables.

Este criterio de éste último informe encuentra su propia exposición en el escrito del Alcalde Presidente de Santomera, que habla en su párrafo antepenúltimo, de que “por todo lo anterior, y para no tener que demoler el aglomerado y tener que hacer obras de nuevo una vez contempladas las actuaciones recogidas en el Convenio.....”.

A juicio de este Servicio Jurídico, si ha conseguido entender correctamente los términos del problema, de no procederse a la ampliación de los plazos de ejecución y a la modificación técnica del proyecto, las obras subvencionadas de seguridad vial se verían seriamente afectadas o incluso destruidas, si como dice el informe del Servicio de Explotación Seguridad Vial no se ejecutan primero las obras subterráneas por la Dirección General del Agua.



A juicio de este Servicio Jurídico, son excepcionalísimas las circunstancias que parecen concurrir en el presente caso, ya que a nadie escapa que la simple perspectiva de destruir o afectar esencialmente las obras que se subvencionan, es inasumible, o difícilmente inasumible, desde una perspectiva de respeto mínimo hacia el uso de los fondos públicos, incluso más allá del mandato contenido en el artículo 3.1 apartado j) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, que señala como principio general de las Administraciones Públicas el de eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

Al margen de lo anterior, subyace en este asunto la idea de que antes de que termine el plazo al que se refiere el artículo 17.3 de la ley subvencional en su apartado l), esto es, el plazo para el ejercicio de la actividad, es posible modificar la Resolución de concesión, en este caso y en otros, mediante el expediente de aprobar un nuevo Decreto que incluya un nuevo plazo, ya que se considera que ha habido nuevas circunstancias, sobrevenidas cabría entender, que han alterado las condiciones inicialmente tenidas en cuenta. Esta es una cuestión delicada por lo que a los plazos de justificación al menos se refiere, de acuerdo con los términos taxativos en que las normas especiales de las subvenciones (Ley y Reglamento) que remitían y remiten a la Ley 39/2015, dando a entender que a partir de la concesión por la mitad del plazo de una ampliación si no se produjese la justificación, se abriría de forma inexorable el procedimiento de reintegro. Por ello, sería conveniente que por la Dirección General de los Servicios Jurídicos, al margen del presente expediente, se abordará esta situación que parece tener un alcance general.

Resulta obvio que las circunstancias, que por uno u otro método puedan abordarse, son de un carácter excepcionalísimo en este caso, por lo que a juicio de este Servicio Jurídico no pueden exportarse a otros supuestos con lo que guarden una cierta semejanza. Es obvio que el caso remite a todos aquellos supuestos en que al calor de la efectividad de la jurisdicción contenciosa y sobre todo en materia de restablecimiento de la legalidad urbanística, han puesto de relieve el principio de conservación de la riqueza,



como puso de relieve el auto el Tribunal Supremo de 17 de octubre de 2013 (rec. 1065/2013) del que se han hecho eco muchas sentencias territoriales, por ejemplo la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía 730/2019, al señalar que “el principio de conservación de la riqueza debe cohonestarse con el principio de proporcionalidad que debe regir la actuación administrativa por imperio del corolario de objetividad previsto en el artículo 103 de la Constitución”. O como con mayor claridad señala la misma sentencia citada existe “un consiguiente compromiso económico para la Administración derivado de la connatural pérdida de riqueza que supone la destrucción de lo ya construido”. Y esto se plantea, no debe olvidarse, siempre como una ponderación de los intereses a tener en cuenta. Por ejemplo, en el presente caso, si no se modificasen los términos del Decreto de concesión, y no se ampliase sus plazos, se abriría la posibilidad de que las obras subvencionadas se hubieran ejecutado –en teoría-, sin tener presente, la posibilidad de que fueran luego inutilizadas por la ejecución de las obras hidráulicas que tendrían que romper las obras en superficie, que se subvencionan por la Dirección General de Carreteras ¿Sería esto justificable? Parece que no, pero es el caso que es la justificación del interés público en juego, de la ponderación entre unas cosas y otras, la que precisamente caracteriza al ejercicio de sus funciones por la autoridad política, si bien, es cierto que un rigor extremo en la aplicación de las normas, sin ponderar todos los intereses públicos en juego, en aras de un formalismo extremo, puede causar más daño que beneficio, como ya sabían los romanos “summa ius summa iniuria”.

Por todo lo anterior, este Servicio Jurídico ha de informar favorablemente la propuesta de modificación remitida, por las circunstancias especialísimas que ya se han señalado, sin perjuicio de que la cuestión teórica planteada, como ya se ha indicado, se remita con posterioridad a la Dirección de los Servicios Jurídicos para su aclaración con carácter general.

Es cuanto me cumple informar.

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo. Fernando Roca Guillamón



ROCA, GUILLELMO, FERNANDO 14/11/2023 09:06:15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Fernando Roca Guillamón, Jefe de Servicio Jurídico de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, debiendo actuar en el procedimiento de gestión de “PROYECTO DE DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 264/2021, DE 25 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021”.

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro en su caso.

Fernando Roca Guillamón
Jefe de Servicio Jurídico

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D.^a M.^a Dolores Marín Martín, con DNI 34863194R, Directora General de Carreteras, debiendo actuar en el expediente del Decreto xx/2023, de xxxxxx, de modificación del Decreto n.º 264/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera, para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, y la Segunda Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Santomera, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, en calidad de Directora General de Carreteras,

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del expediente, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano superior del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, durante la vigencia del citado Convenio, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la subvención y su reintegro, en su caso.

Murcia,
LA DIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS
M.^a Dolores Marín Martín

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D.^a Inmaculada C. Ortuño Riquelme, con DNI 29013528V, debiendo actuar en el expediente del Decreto xx/2023, de xxxxxx, de modificación del Decreto n.º 264/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera, para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, y la Segunda Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Santomera, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, en calidad de Subdirectora General de Carreteras,

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del expediente, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, durante la vigencia del citado Convenio, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la subvención y su reintegro, en su caso.

Murcia,
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS
Inmaculada C. Ortuño Riquelme

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)



PROPUESTA

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de noviembre de 2021 (BORM n.º 277), publicó el Decreto n.º 264/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 15 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El Decreto n.º 78/2023, de 23 de marzo, modificó el apartado 2 del artículo 8 del Decreto n.º 264/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, ampliando el plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención. En fecha 29 de marzo de 2023, se suscribe una Adenda al Convenio.

El Ayuntamiento de Santomera presentó el Proyecto de “MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA TRAVESÍA DE LA CARRETERA RM-414, SANTOMERA ABANILLA, ENTRE EL P.K. 0+000 AL P.K. 0+885 DE SANTOMERA (MURCIA).”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Diego Ángel Hernández Gil en julio de 2022, que fue informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras, en fecha 6 de septiembre de 2022.

Recientemente, el Ayuntamiento de Santomera ha solicitado que se establezca nuevo plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, a la vista de las obras proyectadas por la Dirección General del Agua, que afectarían al citado Proyecto.

Desde el punto de vista técnico se considera debidamente justificada la inconveniencia de realizar las obras objeto de la subvención, antes de acometer las obras previstas por la Dirección General del Agua, como queda acreditado en el informe del Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 8 de noviembre de 2023, y en el informe del Jefe de Servicio de Explotación y Seguridad Vial, de la Consejería Fomento e Infraestructuras, de fecha 9 de noviembre de 2023.

Cabe entender que, si no se estableciera nuevo plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, se daría la circunstancia de que sería posible que las obras subvencionadas se vieran gravemente afectadas, o incluso destruidas, por las obras a ejecutar por la Dirección General del Agua, lo que resultaría contrario al principio de conservación de la riqueza, consagrado jurisprudencialmente. Es por eso, que esta razón suprema de tutela del interés público y del interés general, justifica en este caso, y de forma excepcional, el establecimiento de un nuevo plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia



PROPONGO

PRIMERO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del DECRETO XX/2023, DE XXXXXX, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 264/2021, DE 25 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO, que se adjunta como ANEXO I.

SEGUNDO.- Aprobar el texto de la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO, que se adjunta como ANEXO II.

TERCERO.- Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la Segunda Adenda al Convenio mencionado en el punto anterior, a suscribir entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Santomera.

Murcia,
LA DIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS
M.ª Dolores Marín Martín
Documento firmado electrónicamente
(Ver banda lateral)



ANEXO I

Decreto XX/2023, de XXXXXX, de modificación del Decreto n.º 264/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de noviembre de 2021 (BORM n.º 277), publicó el Decreto n.º 264/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 15 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El Decreto n.º 78/2023, de 23 de marzo, modificó el apartado 2 del artículo 8 del Decreto n.º 264/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, ampliando el plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención.

El Ayuntamiento de Santomera presentó el Proyecto de “MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA TRAVESÍA DE LA CARRETERA RM-414, SANTOMERA ABANILLA, ENTRE EL P.K. 0+000 AL P.K. 0+885 DE SANTOMERA (MURCIA).”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Diego Ángel Hernández Gil en julio de 2022, que fue informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras, en fecha 6 de septiembre de 2022.

Recientemente, el Ayuntamiento de Santomera ha solicitado que se establezca nuevo plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, a la vista de las obras proyectadas por la Dirección General del Agua, que afectarían al citado Proyecto.

Desde el punto de vista técnico se considera debidamente justificada la inconveniencia de realizar las obras objeto de la subvención, antes de acometer las obras previstas por la Dirección General del Agua, como queda acreditado en el informe del Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 8 de noviembre de 2023, y en el informe del Jefe de Servicio de Explotación y Seguridad Vial, de la Consejería Fomento e Infraestructuras, de fecha 9 de noviembre de 2023.

Cabe entender que, si no se estableciera nuevo plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, se daría la circunstancia de que sería posible que las obras subvencionadas se vieran gravemente afectadas, o incluso destruidas, por las obras a ejecutar por la Dirección General del Agua, lo que resultaría contrario al principio de conservación de la riqueza, consagrado jurisprudencialmente. Es por eso, que esta razón suprema de tutela del interés público y del interés general, justifica en este caso, y de forma excepcional, el establecimiento de un nuevo plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención.



La aprobación del presente Decreto no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

DISPONGO

Artículo único. La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 264/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de mayo de 2025.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre.



ANEXO II

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO.

En Murcia,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Manuel Pancorbo de la Torre, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto del Presidente n.º 39/2023, de 14 de septiembre, (BORM n.º 213, de 14 de septiembre de 2023), en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha xxxxxx

Y de otra parte, el Sr. D. Víctor Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera, expresamente autorizado para la firma de esta Adenda por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2023, asistido por D. José Miguel Solana Hernández, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de esta Adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

EXPONEN

Que con fecha 15 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración que tiene por objeto la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Santomera por importe máximo de 352.500 €, para ejecutar las mencionadas obras.



En fecha 29 de marzo de 2023, se suscribe una Adenda al mencionado Convenio por la que se modifica la Estipulación Quinta y Séptima, como consecuencia de la petición presentada por el Ayuntamiento de Santomera, ampliándose el plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención.

El Ayuntamiento de Santomera presentó el Proyecto de “MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA TRAVESÍA DE LA CARRETERA RM-414, SANTOMERA ABANILLA, ENTRE EL P.K. 0+000 AL P.K 0+885 DE SANTOMERA (MURCIA).”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Diego Ángel Hernández Gil en julio de 2022, que fue informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras, en fecha 6 de septiembre de 2022.

Recientemente, el Ayuntamiento de Santomera ha solicitado que se establezca nuevo plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, a la vista de las obras proyectadas por la Dirección General del Agua, que afectarían al citado Proyecto.

Desde el punto de vista técnico se considera debidamente justificada la inconveniencia de realizar las obras objeto de la subvención, antes de acometer las obras previstas por la Dirección General del Agua, como queda acreditado en el informe del Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 8 de noviembre de 2023, y en el informe del Jefe de Servicio de Explotación y Seguridad Vial, de la Consejería Fomento e Infraestructuras, de fecha 9 de noviembre de 2023.

Cabe entender que, si no se estableciera nuevo plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, se daría la circunstancia de que sería posible que las obras subvencionadas se vieran gravemente afectadas, o incluso destruidas, por las obras a ejecutar por la Dirección General del Agua, lo que resultaría contrario al principio de conservación de la riqueza, consagrado jurisprudencialmente. Es por eso, que esta razón suprema de tutela del interés público y del interés general, justifica en este caso, y de forma excepcional, el establecimiento de un nuevo plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención.

Cabe mencionar que la suscripción de la presente Adenda no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo

ESTIPULAN

PRIMERO.- Es objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Santomera, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.



SEGUNDO.- El párrafo primero de la Estipulación Quinta queda redactada como sigue:

“El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de mayo de 2025”.

TERCERO.- El párrafo primero de la Estipulación Séptima quedaría redactado así:

“El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2025”.

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 15 de diciembre de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre.
El Alcalde de Santomera, Víctor Martínez Muñoz, asistido por José Miguel Solana Hernández.



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



JOSÉ MIGUEL SOLANA HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA (MURCIA)

CERTIFICO que en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el 13 de noviembre de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“SEGUNDO PUNTO: Aprobación de la Segunda Adenda al Convenio de Colaboración ente la Consejería de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Santomera, para la Concesión Directa de una Subvención para la Ejecución de Obras de Mejora de la Seguridad Vial en las Travesías del Municipio.

Referencia: 2023/1232

Asunto: Aprobación de la Segunda Adenda al Convenio de Colaboración ente la Consejería de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Santomera, para la Concesión Directa de una Subvención para la Ejecución de Obras de Mejora de la Seguridad Vial en las Travesías del Municipio.

DÑA. MARÍA JOSÉ GIL CARRILLO, ALCALDESA-PRESIDENTA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA (MURCIA).

Con fecha de 29 de diciembre de 2021 se publicó en el BORM el convenio colaboración de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el ayuntamiento de Santomera (firmado el 15 de diciembre de 2021) para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, cuya cuantía máxima asciende a 352.500 €.

Con fecha de 30 de noviembre de 2021 se publicó en el BORM nº. 277 de 30 de noviembre de 2021 el Decreto nº. 264/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera para la ejecución al Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Santomera el 28 de octubre de 2022 a la Dirección General de Carreteras la prórroga y modificación del referido convenio de colaboración, instándose una modificación de su cláusula quinta, que regula el plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención.

Con fecha de 15 de abril de 2023 se publicó en el BORM la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se

Ayuntamiento de Santomera
C/ Huertanos, 1, 30140, Santomera

Tfno: 968 86 52 15 / 968 86 07 29
www.santomera.es

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE MIGUEL SOLANA HERNANDEZ	Secretario General	13/11/2023 12:52
VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Alcalde	13/11/2023 13:26
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA		13/11/2023 13:31



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



dispone de la publicación de la “Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Santomera, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio” por la que se accedió a la modificación del referido convenio.

En fecha de 29 de marzo de 2023 se publicó en el BORM el Decreto n.º 78/2023, de 23 de marzo, la modificación del Decreto n.º 264/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, disponiendo que el plazo máximo de ejecución de las obras se extenderá hasta el 23 de noviembre de 2023.

En virtud del informe de los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Santomera de fecha 13/07/2023 (y por los motivos que en él se mencionan basados en que se ha tenido conocimiento de que se ha redactado el “Proyecto de Colector de Pluviales al Oeste del Casco Urbano de Santomera (Murcia)” por parte de la Dirección General de Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Pesca y Alimentación de la CARM), se aconseja la adaptación del “Proyecto de Mejora de la Seguridad Vial en las travesías del municipio”, por lo que en virtud del referido proyecto de colector de pluviales y la debida coordinación de actuación entre las obras de las administraciones públicas, se propone la necesidad de una nueva ampliación del plazo de ejecución y justificación de las obras del “Proyecto de Mejora de la Seguridad Vial en las travesías del municipio”.

Atendido el borrador de la “Segunda Adenda al Convenio de Colaboración ente la Consejería de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Santomera, para la Concesión Directa de una Subvención para la Ejecución de Obras de Mejora de la Seguridad Vial en las Travesías del Municipio” en la que se acepta la modifica la estipulación quinta y séptima del convenio administrativo de 15 de diciembre de 2021.

De conformidad con las competencias residenciadas en la Junta de Gobierno Local, se solicita la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la “Segunda Adenda al Convenio de Colaboración ente la Consejería de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Santomera, para la Concesión Directa de una Subvención para la Ejecución de Obras de Mejora de la Seguridad Vial en las Travesías del Municipio” en la que se acepta la modifica

Ayuntamiento de Santomera
C/ Huertanos, 1, 30140, Santomera

Tfno: 968 86 52 15 / 968 86 07 29
www.santomera.es

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE MIGUEL SOLANA HERNANDEZ	Secretario General	13/11/2023 12:52
VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Alcalde	13/11/2023 13:26
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA		13/11/2023 13:31



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



la estipulación quinta y séptima del convenio administrativo de 15 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Ordenar la debida notificación del presente acuerdo a la Consejería de Fomento de Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lo que hago constar a los efectos oportunos, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera, D. Víctor Manuel Martínez Muñoz, a resultas de la aprobación definitiva del acta de la sesión, de conformidad con lo determinado en el art. 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30901>

Ayuntamiento de Santomera
 C/ Huertanos, 1, 30140, Santomera

Tfno: 968 86 52 15 / 968 86 07 29
www.santomera.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE MIGUEL SOLANA HERNANDEZ	Secretario General	13/11/2023 12:52
VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Alcalde	13/11/2023 13:26
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA		13/11/2023 13:31



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DECRETO XX/2023, DE XXXXXX, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 264/2021, DE 25 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de noviembre de 2021 (BORM n.º 277), publicó el Decreto n.º 264/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 15 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El Ayuntamiento de Santomera presentó el Proyecto de “MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA TRAVESÍA DE LA CARRETERA RM-414, SANTOMERA ABANILLA, ENTRE EL P.K. 0+000 AL P.K. 0+885 DE SANTOMERA (MURCIA).”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Diego Ángel Hernández Gil en julio de 2022, que fue informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras, en fecha 6 de septiembre de 2022.

Por Decreto n.º 78/2023, de 23 de marzo, se modificó el apartado 2 del artículo 8 del Decreto n.º 264/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, ampliando el plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención, a petición del Ayuntamiento de Santomera, que argumentó que tenía que obtener los recursos municipales necesarios para la licitación y ejecución de las obras, teniendo en cuenta que el citado Proyecto asciende a 518.213,79 €, debiendo disponer el Ayuntamiento de Santomera de 165.713,79 € para licitar las obras del citado proyecto, puesto que la subvención concedida asciende a 352.500 €. En fecha 29 de marzo de 2023, se suscribe una Adenda al Convenio.

Recientemente, el Ayuntamiento de Santomera ha solicitado que se establezca nuevo plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, a la vista de las obras proyectadas por la Dirección General del Agua, que afectarían al citado Proyecto.

Desde el punto de vista técnico, consideran debidamente justificada la inconveniencia de realizar las obras objeto de la subvención, antes de acometer las obras previstas por la Dirección General del Agua, como queda acreditado en el informe del Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 8 de noviembre de 2023, y en el informe del Jefe de Servicio de Explotación y Seguridad Vial, de la Consejería Fomento e Infraestructuras, de fecha 9 de noviembre de 2023.

Entienden que, si no se estableciera nuevo plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, se daría la circunstancia de que sería posible que las obras subvencionadas se vieran gravemente afectadas, o incluso destruidas, por las



obras a ejecutar por la Dirección General del Agua, lo que resultaría contrario al principio de conservación de la riqueza, consagrado jurisprudencialmente. Es por eso, que esta razón suprema de tutela del interés público y del interés general, justifica en este caso, y de forma excepcional, el establecimiento de un nuevo plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención.

La modificación del Decreto concesional que se pretende no supone incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de todo lo anterior, se adjunta como Anexo, el BORRADOR DEL DECRETO XX/2023, DE XXXXXX, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 264/2021, DE 25 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO.

Murcia,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS
Inmaculada Ortuño Riquelme

Documento firmado electrónicamente
(Ver banda lateral)



ANEXO

Decreto XX/2023, de XXXXXX, de modificación del Decreto n.º 264/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de noviembre de 2021 (BORM n.º 277), publicó el Decreto n.º 264/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 15 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El Decreto n.º 78/2023, de 23 de marzo, modificó el apartado 2 del artículo 8 del Decreto n.º 264/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, ampliando el plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención.

El Ayuntamiento de Santomera presentó el Proyecto de “MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA TRAVESÍA DE LA CARRETERA RM-414, SANTOMERA ABANILLA, ENTRE EL P.K. 0+000 AL P.K. 0+885 DE SANTOMERA (MURCIA).”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Diego Ángel Hernández Gil en julio de 2022, que fue informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras, en fecha 6 de septiembre de 2022.

Recientemente, el Ayuntamiento de Santomera ha solicitado que se establezca nuevo plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, a la vista de las obras proyectadas por la Dirección General del Agua, que afectarían al citado Proyecto.

Desde el punto de vista técnico se considera debidamente justificada la inconveniencia de realizar las obras objeto de la subvención, antes de acometer las obras previstas por la Dirección General del Agua, como queda acreditado en el informe del Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 8 de noviembre de 2023, y en el informe del Jefe de Servicio de Explotación y Seguridad Vial, de la Consejería Fomento e Infraestructuras, de fecha 9 de noviembre de 2023.

Cabe entender que, si no se estableciera nuevo plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, se daría la circunstancia de que sería posible que las obras subvencionadas se vieran gravemente afectadas, o incluso destruidas, por las obras a ejecutar por la Dirección General del Agua, lo que resultaría contrario al principio de conservación de la riqueza, consagrado jurisprudencialmente. Es por eso, que esta razón suprema de tutela del interés público y del interés general, justifica en este caso, y de forma excepcional, el establecimiento de un nuevo plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención.



La aprobación del presente Decreto no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

DISPONGO

Artículo único. La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 264/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de mayo de 2025.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre.



INFORME DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, RELATIVO A LA SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO.

De acuerdo con el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece: “*Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley*”, se emite la presente memoria justificativa relativa a la Segunda Adenda al referido Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Santomera.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Con fecha 15 de diciembre de 2021, se suscribe un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Santomera que tiene por objeto la concesión directa de una subvención para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Santomera por importe máximo de 352.500 €, para ejecutar las mencionadas obras.

En fecha 29 de marzo de 2023, se suscribe una Adenda al mencionado Convenio por la que se modifica la Estipulación Quinta y Séptima, como consecuencia de la petición presentada por el Ayuntamiento de Santomera, ampliándose el plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención.

El Ayuntamiento de Santomera argumentó que tenía que obtener los recursos municipales necesarios para la licitación y ejecución de las obras, teniendo en cuenta que el citado Proyecto asciende a 518.213,79 €, debiendo disponer el Ayuntamiento de Santomera de 165.713,79 € para licitar las obras del citado proyecto, puesto que la subvención concedida asciende a 352.500 €.

El Ayuntamiento de Santomera presentó el Proyecto de “MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA TRAVESÍA DE LA CARRETERA RM-414, SANTOMERA ABANILLA, ENTRE EL P.K. 0+000 AL P.K. 0+885 DE SANTOMERA (MURCIA).”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Diego Ángel Hernández Gil en julio de 2022, que fue informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras, en fecha 6 de septiembre de 2022.



Recientemente, el Ayuntamiento de Santomera ha solicitado que se establezca nuevo plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, a la vista de las obras proyectadas por la Dirección General del Agua, que afectarían al citado Proyecto.

Desde el punto de vista técnico, consideran debidamente justificada la inconveniencia de realizar las obras objeto de la subvención, antes de acometer las obras previstas por la Dirección General del Agua, como queda acreditado en el informe del Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 8 de noviembre de 2023, y en el informe del Jefe de Servicio de Explotación y Seguridad Vial, de la Consejería Fomento e Infraestructuras, de fecha 9 de noviembre de 2023.

Entienden que, si no se estableciera nuevo plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, se daría la circunstancia de que sería posible que las obras subvencionadas se vieran gravemente afectadas, o incluso destruidas, por las obras a ejecutar por la Dirección General del Agua, lo que resultaría contrario al principio de conservación de la riqueza, consagrado jurisprudencialmente. Es por eso, que esta razón suprema de tutela del interés público y del interés general, justifica en este caso, y de forma excepcional, el establecimiento de un nuevo plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención.

Cabe mencionar que la suscripción de la presente Adenda no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito.

La modificación consiste en establecer un nuevo plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención, y de vigencia del Convenio.

Así, resulta necesario modificar el párrafo primero de la Estipulación Quinta y el párrafo primero de la Estipulación Séptima.

IMPACTO ECONÓMICO

La firma de la presente Adenda no supone incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni implica efectos recaudatorios.

CARÁCTER NO CONTRACTUAL

Esta Segunda Adenda al Convenio de Colaboración posee naturaleza jurídica-administrativa, siendo de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La Segunda Adenda al Convenio de Colaboración que se informa no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, estando excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



En este orden, hay que traer a colación el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo tenor literal establece que *“Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, (.....).”*

En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras –convenio de colaboración y contrato– tengan en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentación o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

A diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos administrativos, la actividad desarrollada en el Convenio de Colaboración, que ahora se pretende modificar por la presente Segunda Adenda, no se fundamentó ni manifestó en una contraposición de intereses (una prestación de servicios a cambio de una contraprestación económica), sino en los principios generales con los que actúan y se relacionan las diferentes Administraciones Públicas, recogidos en los artículos 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre otros:

- Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.
- Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.
- Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.
- Responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.
- Garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones.
- Solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución.

Teniendo en cuenta que el Convenio de Colaboración que se pretende modificar con la suscripción de la presente Segunda Adenda no tiene carácter contractual, extremo que ya quedó acreditado con carácter previo a su autorización por Consejo de Gobierno, durante su tramitación, y que esta Segunda Adenda se ciñe exclusivamente a establecer un nuevo plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención, podemos predicar el carácter no contractual de la Segunda Adenda que nos ocupa.

En conclusión, en esta Segunda Adenda, que modifica el Convenio de Colaboración suscrito el 15 de diciembre de 2021, no hay contraprestación, ni relación



tradición alguna entre las partes, hay dos personas jurídicas administrativas, en las que su actividad principal no consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, ambas actúan sin ánimo de lucro, las funciones que realizan persiguen el interés general, y no tienen carácter mercantil o industrial, es decir desarrollan una función pública.

Murcia,
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS
Inmaculada Ortuño Riquelme

Documento firmado electrónicamente
(Ver banda lateral)



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General del Agua



ASUNTO: Colector de pluviales Oeste del Casco Urbano de Santomera (Murcia).

Antecedentes:

Se pide por parte del Ayuntamiento de Santomera informe sobre el estado en que se encuentran y la previsión de ejecución de los trabajos del Colector de pluviales Oeste del Casco Urbano de Santomera (Murcia). Sobre el asunto de referencia,

Se informa:

Que las obras consisten fundamentalmente en la construcción de un colector de longitud 1.900 ml implantado en calles y caminos públicos formado con marcos prefabricados y 11 captaciones mediante rejillas e imbornales. El ámbito del proyecto se delimita en su parte norte en una cuenca denominada Plan Parcial Sector A de Santomera, que recoge las aguas pluviales de esa zona del núcleo urbano de Santomera y se llevan, una vez cruzada la acequia de Zaraiche, hacia el azarbe de los Pérez, donde se vierte el agua.

El proyecto se encuentra redactado, a falta de la autorización del punto de vertido en el azarbe de los Pérez que debe dar la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia. Dicha autorización se ha solicitado a la citada Junta de Hacendados.

Las obras está previsto licitarlas, una vez obtenidas las autorizaciones pertinentes, en 2024

Murcia, en la fecha indicada al margen

Fdo. Ángel Santoyo Sánchez

Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas

SANTOYO SANCHEZ, ANGEL

08/11/2023 11:24:59

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) en los recuadros.

1





CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA RM-414 (P.K. 0+000 a P.K. 0+885)

INFORME

En relación con la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Santomera, para la modificación del Decreto que constituye la base reguladora de la subvención concedida, así como del Convenio, para que se establezca un nuevo plazo de ejecución, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

Se considera debidamente justificado desde el punto de vista técnico la inconveniencia de realizar las obras objeto de la subvención, antes de acometer las obras previstas por la Dirección General del Agua, que afectan a las obras proyectadas.

Dichas obras de la D.G. del Agua, constituyen infraestructuras subterráneas bajo la zona de actuación de las obras de seguridad vial, por lo que habría que demoler en un corto espacio de tiempo las obras y actuaciones proyectadas como mejora de la seguridad vial.

Por lo tanto resulta conveniente y justificado posponer las obras objeto de la subvención en materia de seguridad vial, a un momento tal que ya estén ejecutadas las obras previstas por la Dirección General del Agua.

Fdo. Luis García González

JEFE DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y SEGURIDAD VIAL



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

En relación con el Decreto n.º 264/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio y sus posteriores modificaciones, así como el Convenio y Adendas que lo regulan **SOLICITAMOS:**

Que, ante la imposibilidad de ejecutar y justificar la inversión anteriormente indicada dentro del plazo máximo de ejecución de las obras, y que vence el 23 de noviembre de 2023, se tramite ante el Consejo de Gobierno la modificación del Decreto para establecer un nuevo plazo de ejecución y de justificación entendiéndose que concurren circunstancias que, sin perjudicar intereses de terceros, permiten tal modificación.

Estas circunstancias excepcionales e imprevisibles encuentran su motivación en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 13/07/2023.

En dicho informe que a continuación se transcribe, el Ingeniero de Caminos Municipal, indicaba:

“Con fecha 15 de diciembre de 2021 (BORM de 29 de diciembre de 2021) se firmó un convenio de COLABORACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA RM-414 (P.K. 0+000 a P.K. 0+885).

Entre las obligaciones que asume el Ayuntamiento de Santomera se encuentran:

- Licitación, contratar y ejecutar las obras, conforme al Proyecto que se redacte, que deberá ser informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras.

Con fecha 5 de abril de 2022 se adjudica la redacción del proyecto a la empresa de ingeniería TRAZADO DE CARRETERAS Y OBRAS HIDRÁULICAS SLU.

De esta manera, el proyecto presentado en el Ayuntamiento de Santomera en julio de 2022 e informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras el 6 de septiembre de 2022, notificado al Ayuntamiento el 15 de septiembre, contempla la reparación y saneo de baches y blandones, reposición del aglomerado asfáltico, señalización vertical y horizontal, y demás elementos de la carretera así como la reposición de servicios: alcantarillado en la margen izquierda, bajo zona de aparcamientos, y colector general bajo calzada en el cruce con la N-340, cruces de agua potable de fibrocemento bajo calzada, canalizaciones de alumbrado y telecomunicaciones situadas bajo calzada etc.

El presupuesto de ejecución por contrata del PROYECTO DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA TRAVESÍA DE LA CARRETERA RM-414, SANTOMERA-ABANILLA, ENTRE EL P.K. 0+000 AL P.K. 0+885 DE SANTOMERA (MURCIA) asciende a la cantidad de Quinientos dieciocho mil doscientos trece euros con setenta y nueve céntimos 518.213,79 €.

Con fecha 27 de octubre de 2022 el Ayuntamiento de Santomera solicita ampliación de plazo del convenio de colaboración con la Consejería de Fomento e Infraestructuras con el fin de obtener los recursos necesarios para la licitación y ejecución de las obras, al estar presupuestadas en 518.213,79 €, siendo la subvención concedida de 352.500 €.

Con fecha 23 de marzo de 2023 (BORM nº 73 de 29 de marzo de 2023) se aprueba por el Consejo de Gobierno de la CARM el Decreto nº 78/2023, que modifica el Decreto nº 264/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, resultando el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención que se extendido hasta el 23 de noviembre de 2023.

En relación con las obras, desde la fecha en la que se aprueba el Decreto de concesión de prórroga del Convenio hasta el momento de la fecha prevista en este Ayuntamiento para su licitación, hemos tenido conocimiento de que se ha redactado el "Proyecto de Colector de Pluviales al Oeste del Casco Urbano de Santomera (Murcia)" por parte de la Dirección General de Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Pesca y Alimentación de la CARM.

Dicho proyecto contempla un gran colector trazado por la Avenida Andrés Murcia, paralela a la Carretera de Abanilla RM-414, que recogerá las aguas de lluvia procedentes del Barrio de la Carretera de Abanilla y entorno de Cruz Roja. Resulta, por tanto, muy conveniente por parte del Ayuntamiento de Santomera la ejecución de un nuevo ramal de aguas pluviales que pudiera trasegar las aguas desde la Carretera de Abanilla hasta el colector proyectado, de manera que complemente y aproveche al máximo la capacidad hidráulica de la infraestructura proyectada, mejorando así la recogida de aguas de lluvia de la propia carretera de Abanilla.

Así se lograría reducir el caudal de los colectores de alcantarillado existentes bajo la traza de la carretera en episodios de lluvia, puesto que la red de alcantarillado es unitaria; evitando de esta manera que entren en carga aun con lluvias de reducido periodo de retorno con los problemas que esto genera y, a su vez, aprovechar al máximo la nueva infraestructura proyectada.

Por todo lo anterior, y para no tener que demoler el aglomerado recién ejecutado y tener que hacer obras de nuevo una vez completadas las actuaciones recogidas en el convenio, es necesario realizar una modificación no sustancial al proyecto aprobado en la que se incluyan estas obras de recogida de aguas de lluvia (tan sólo sería necesario contemplar el ramal citado ya que los imbornales ya estaban previstos en el proyecto, pero conectado a la red de alcantarillado unitario). En tanto que este colector general no se ejecute, el ramal se conectará provisionalmente al colector de la Avenida de la Paz, al que también tributa el colector de la margen izquierda de la RM-414.

Por todo lo anterior, es por lo que entiendo que se debe solicitar una nueva ampliación en plazo de justificación de las obras con el fin de modificar el documento técnico de proyecto, que será debidamente presentado en la DG Carreteras para su aprobación, y proceder a su licitación; ya que el plazo de ejecución de las obras es de cuatro meses (4) y resulta imposible realizar la oportuna modificación del proyecto, aprobación, licitación y ejecución de las obras antes del 23 de noviembre de 2023."

Por la presente y teniendo en cuenta la situación sobrevenida debidamente justificada en el informe anterior, el cual se adjunta, rogaría al Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se tramite, en tiempo y forma, la modificación del citado Decreto, base reguladora de la subvención, así como del Convenio, para que, en caso de ser necesario, se incluya expresamente la modificación técnica del proyecto y, asimismo, se establezca un nuevo plazo de ejecución. En este sentido solicitamos que este plazo de ejecución sea de dieciocho meses desde la aprobación de las nuevas condiciones que se establezcan en el Decreto. Este sería el tiempo mínimo indispensable en el que este Ayuntamiento podría, previa aprobación de la modificación del proyecto por la Dirección General de Carreteras, licitar, adjudicar y ejecutar las obras y así garantizar el buen fin de la inversión subvencionada. Asimismo, solicitamos que el plazo de justificación se establezca en tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

En Santomera, a la fecha de la firma digital
El Alcalde-Presidente
Víctor Manuel Martínez Muñoz



Decreto XX/2023, de XXXXXX, de modificación del Decreto n.º 264/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de noviembre de 2021 (BORM n.º 277), publicó el Decreto n.º 264/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 15 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El Decreto n.º 78/2023, de 23 de marzo, modificó el apartado 2 del artículo 8 del Decreto n.º 264/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio, ampliando el plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención.

El Ayuntamiento de Santomera presentó el Proyecto de “MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA TRAVESÍA DE LA CARRETERA RM-414, SANTOMERA ABANILLA, ENTRE EL P.K. 0+000 AL P.K. 0+885 DE SANTOMERA (MURCIA).”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Diego Ángel Hernández Gil en julio de 2022, que fue informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras, en fecha 6 de septiembre de 2022.

Recientemente, el Ayuntamiento de Santomera ha solicitado que se establezca nuevo plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, a la vista de las obras proyectadas por la Dirección General del Agua, que afectarían al citado Proyecto.

Desde el punto de vista técnico se considera debidamente justificada la inconveniencia de realizar las obras objeto de la subvención, antes de acometer las obras previstas por la Dirección General del Agua, como queda acreditado en el informe del Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 8 de noviembre de 2023, y en el informe del Jefe de Servicio de Explotación y Seguridad Vial, de la Consejería Fomento e Infraestructuras, de fecha 9 de noviembre de 2023.

Cabe entender que, si no se estableciera nuevo plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, se daría la circunstancia de que sería posible que las obras subvencionadas se vieran gravemente afectadas, o incluso destruidas, por las obras a ejecutar por la Dirección General del Agua, lo que resultaría contrario al principio de conservación de la riqueza, consagrado jurisprudencialmente. Es por eso, que esta razón suprema de tutela del interés público y del interés general, justifica en este caso, y de forma excepcional, el establecimiento de un nuevo plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención.



La aprobación del presente Decreto no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXX

DISPONGO

Artículo único. La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 264/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de mayo de 2025.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre.



SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO.

En Murcia,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Manuel Pancorbo de la Torre, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto del Presidente n.º 39/2023, de 14 de septiembre, (BORM n.º 213, de 14 de septiembre de 2023), en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha xxxxxx

Y de otra parte, el Sr. D. Víctor Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera, expresamente autorizado para la firma de esta Adenda por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2023, asistido por D. José Miguel Solana Hernández, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de esta Adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

EXPONEN

Que con fecha 15 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración que tiene por objeto la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.



En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Santomera por importe máximo de 352.500 €, para ejecutar las mencionadas obras.

En fecha 29 de marzo de 2023, se suscribe una Adenda al mencionado Convenio por la que se modifica la Estipulación Quinta y Séptima, como consecuencia de la petición presentada por el Ayuntamiento de Santomera, ampliándose el plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención.

El Ayuntamiento de Santomera presentó el Proyecto de “MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA TRAVESÍA DE LA CARRETERA RM-414, SANTOMERA ABANILLA, ENTRE EL P.K. 0+000 AL P.K 0+885 DE SANTOMERA (MURCIA).”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Diego Ángel Hernández Gil en julio de 2022, que fue informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras, en fecha 6 de septiembre de 2022.

Recientemente, el Ayuntamiento de Santomera ha solicitado que se establezca nuevo plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, a la vista de las obras proyectadas por la Dirección General del Agua, que afectarían al citado Proyecto.

Desde el punto de vista técnico se considera debidamente justificada la inconveniencia de realizar las obras objeto de la subvención, antes de acometer las obras previstas por la Dirección General del Agua, como queda acreditado en el informe del Jefe de Servicio de Obras Hidráulicas, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 8 de noviembre de 2023, y en el informe del Jefe de Servicio de Explotación y Seguridad Vial, de la Consejería Fomento e Infraestructuras, de fecha 9 de noviembre de 2023.

Cabe entender que, si no se estableciera nuevo plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención, se daría la circunstancia de que sería posible que las obras subvencionadas se vieran gravemente afectadas, o incluso destruidas, por las obras a ejecutar por la Dirección General del Agua, lo que resultaría contrario al principio de conservación de la riqueza, consagrado jurisprudencialmente. Es por eso, que esta razón suprema de tutela del interés público y del interés general, justifica en este caso, y de forma excepcional, el establecimiento de un nuevo plazo de ejecución de las obras y de justificación de la subvención.

Cabe mencionar que la suscripción de la presente Adenda no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito.



En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo

ESTIPULAN

PRIMERO.- Es objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Santomera, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

SEGUNDO.- El párrafo primero de la Estipulación Quinta queda redactada como sigue:

“El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de mayo de 2025”.

TERCERO.- El párrafo primero de la Estipulación Séptima quedaría redactado así:

“El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2025”.

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 15 de diciembre de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre.

El Alcalde de Santomera, Víctor Martínez Muñoz, asistido por José Miguel Solana Hernández.